

27 MAYO 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.800 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- El Decreto N° 4.801 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2013.
- 4.- El Contrato de Comodato de fecha 06 de mayo de 2013, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la **PARROQUIA SAN ANTONIO**.
- 5.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 07 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2013, que autoriza entregar en comodato el inmueble ubicado en Pasaje Freire N° 370, Villa el Edén, Localidad de San Ramón, comuna de Padre Las Casas.
- 6.- Los Ord. N° 086 y N° 120 de fechas 20 de marzo y 22 de abril de 2013, que comunican acuerdo del Concejo Municipal.
- 7.- El Memorándum N° 218/2013, de fecha 25 de abril del 2013, emitido por el Administrador Municipal a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar el Contrato de Comodato, individualizado en el Visto N° 4.
- 8.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud en comodato de la propiedad ubicada en Pasaje Freire N° 370, Villa el Edén, Localidad de San Ramón, comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El acta de la Sesión Ordinaria N° 11 del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2013, en que se aprobó otorgar en comodato el inmueble ubicado en Pasaje Freire N° 370, Villa el Edén de la Localidad de San Ramón, comuna de Padre Las Casas.
- 3.- El acta de la Sesión Extraordinaria N° 07 del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril de 2013, en que se aprobó otorgar en comodato el inmueble individualizado en el punto N° 2, por el plazo de 30 años renovables por iguales y sucesivos periodos.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el Contrato de Comodato, de fecha 06 de mayo de 2013, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y la **PARROQUIA SAN ANTONIO**, representada por su párroco don **EDISON RICHARD DÍAZ MOYA**, por un plazo de **30 años**, renovables por iguales y sucesivos periodos, respecto del inmueble municipal ubicado en Pasaje Freire N° 370, Villa el Edén, Localidad de San Ramón, comuna de Padre Las Casas, de una superficie de **1000,00 metros cuadrados**, Rol de avalúo N° 5014-017, inscrita a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 11.127 N° 9.862 del Registro de Propiedad del año 2012**.

2.- **Considérese** el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JED/AR/af
Distribución:

- Parroquia San Antonio
- Administración Municipal
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica (144873)
- Of. Partes
- Id: 146268



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 06 de mayo de 2013, **comparecen:** Por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, médico, casado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas; y por la otra, como comodataria, la **PARROQUIA SAN ANTONIO**, Rol Único Tributario N° 70.000.270-5, representada por su Presidente don **EDISON RICHARD DÍAZ MOYA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.480.224-7, con domicilio en calle Villa alegre N° 865, comuna de Padre Las Casas, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Freire N° 370, Localidad San Ramón, de una superficie total de 6.092,00 m², cuyo deslindes generales son los siguientes: **Norte:** en 62,35m. con Pasaje Peatonal 2 de la Manzana 4; **Sur:** En 49,37 m. con calle Los Ruiseñores; **Oriente:** En 24,09 m. con pasaje 2, hoy pasaje Freire; **Nororiente:** En 4,00 m. en línea quebrada con pasaje 2, hoy pasaje Freire; **Norponiente:** en 4,00 m. en línea quebrada con pasaje 2, hoy pasaje Freire; **Sur:** en 35,18 m. con pasaje 5, hoy pasaje Puren y en 30,00 m. con Área de Equipamiento de Salud; **SurOriente:** en 4,00 m. en línea quebrada con pasaje 5, hoy pasaje Puren; **Oriente:** en 97,35 m. con pasaje 8, hoy pasajes los Poetas; **Poniente:** en 70,18 m. con calle 4-hoy calle Juan Pablo II y en 30,00 m. con Área de Equipamiento de Salud. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a fojas **once mil ciento veintisiete, número nueve mil ochocientos sesenta y dos del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, año 2012.**

SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante destinará el inmueble para actividades religiosas, Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a la **PARROQUIA SAN ANTONIO**, para quien acepta su representante, ya individualizado, un retazo de terreno que corresponde al inmueble individualizado en la cláusula PRIMERA, esto es, **la superficie 1000,00 m²**, según el plano y la minuta de deslindes firmada por la arquitecta doña Sharon Mora Sepúlveda, cuyo deslindes especiales son los siguientes: **Norte:** en 38,00 mt. con Pasaje Freire y 4 mts. en línea quebrada; **Sur:** En 40,00 mt. con sitio A-1; **Oriente:** En 25,00 mt. con Sitio A-1; **Poniente:** En 25,00 mt. con calle Juan Pablo Segundo. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas **once mil ciento veintisiete, número nueve mil ochocientos sesenta y dos del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, año 2012.**

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

TERCERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, entrega en comodato a la "**PARROQUIA SAN ANTONIO**", para quien recibe y acepta su párroco don **EDISON RICHARD DIAZ MOYA** el inmueble singularizado en la cláusula anterior.



CUARTO: *La comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La comodataria se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato.

QUINTO: La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la comodataria y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto. De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble.

SEXTO: El comodatario es responsable del pago de los gastos básicos, como es agua, luz, otros y de los correspondientes intereses que se generen por atrasos o incumplimientos.

SEPTIMO: El comodatario deberá cada tres meses, presentar al mandante las boletas de pago al día de los gastos básicos del inmueble en donde se construirá el Templo Religioso que se ha autorizado, de lo contrario, el incumplimiento a esta cláusula, faculta a la Municipalidad de Padre las Casas, a poner término inmediato y anticipado del contrato de comodato.

OCTAVO: El plazo de duración del comodato será de 30 años, renovables por iguales y sucesivos períodos.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en este acto, podrá ponerse término al presente Contrato de Comodato, sin que se origine responsabilidad u obligación alguna para la Municipalidad de Padre Las Casas.

DÉCIMO: La personería por la que actúa don Juan Eduardo Delgado Castro, para representar a la comodante consta de Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don EDISON RICHARD DIAZ MOYA para representar a la "PARROQUIA SAN ANTONIO", consta de escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes a disposición de la comodante.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-


EDISON RICHARD DIAZ MOYA
PÁRROCO
PARROQUIA SAN ANTONIO

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA